

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra-venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO U.	IMPORTE
MacBook Pro con pantalla Retina de 15 pulgadas	PZA	1	\$ 34,260.00	\$ 34,260.00
			SUBTOTAL	\$ 34,260.00
			IVA	\$ 5,481.60
			TOTAL	\$ 39,741.60
IMPORTE CON LETRA (treinta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.)				

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa el Centro Universitario Nezahualcoyotl, ubicada en Cto Ejido Colectivo, Nezahualcoyotl Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 07 de enero del 2016, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$39,741.60 (treinta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA proveniente del recurso federal.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

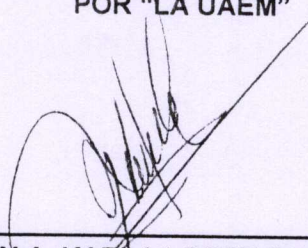
DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños

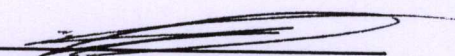
POR "LA UAEM"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



POR "LA EMPRESA"



C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., CONSTE.**

Elaborado por: L. en A. Raúl Abraham López Moreno.

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA VENTA DE 1 VIDEOPROYECTOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que derivado del procedimiento adquisitivo LPF-016-2015, "**LA UAEM**" requiere la compra venta de un videoprojector
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2.
7. Que mediante el procedimiento adquisitivo de Licitación Publica Federal número 16 referente al giro de Equipo de Cómputo, Audio Video y Fotografía. se autorizó la adjudicación de los bienes objeto del presente y contenidos en la partida 4 con la requisición a favor de "**LA EMPRESA**".
8. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de los bienes objeto del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo 1320 - PRODEP 2015, por un monto de \$ 6,834.72 (Seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "**LA EMPRESA**"

1. Numero del Registro Federal de Contribuyentes: CTO901029MX1.
2. Domicilio fiscal: Av. Independencia ote, Numero 1017, Col. Reforma y Ferrocarriles Toluca,Mex.
3. Representante Legal: Gregorio González Espinoza.
4. Que dentro de su objeto se encuentra: Compra y Venta de Equipos de Computo
5. Que señala como domicilio, el ubicado en: Av. Independencia ote. Número 1017, Col. Reforma y Ferrocarriles Toluca,Méx.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

N.P.	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
4	VIDEO PROTECTOR 3LCD, SVGA 800X600, 3000 LÚMENES, INALÁMBRICO (OPCIONAL), NEGRO.	1	EPSON MODELO POWERLITE S18+	\$ 5,892.00	\$ 5,892.00
(SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 5,892.00
				I.V.A	\$ 942.72
				TOTAL	\$ 6,834.72

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales , ubicada en Carretera Toluca - Atlacomulco Km. 14.5, CP 50000 Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 07 de Enero del 2016, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

Previo a la entrega señalada, **"LA EMPRESA"** deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Almacén General de la UAEM; sito en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; para la etiquetación y registro de los bienes adjudicados.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: La EMPRESA, salvo convenio, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo de la EMPRESA, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a su interés así conviniere, en cuyo caso notificará a la EMPRESA su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;
- b) La EMPRESA devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO;
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semi fabricado, si a su interés así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) La EMPRESA devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado a la EMPRESA para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no la, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$ 6,834.72 (Seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.) incluyendo IVA.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento con vigencia mínima de 12 meses, la cual se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

Una vez entregados los bienes objeto del presente instrumento "LA EMPRESA" podrá solicitar la devolución correspondiente.

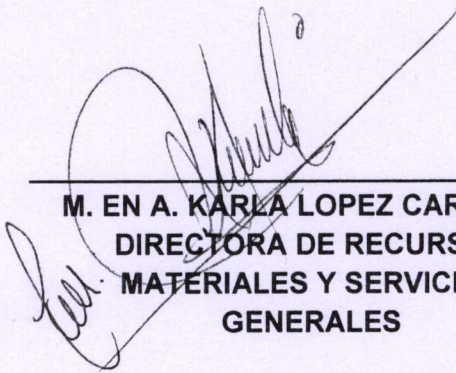
Así mismo "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía contra defectos o vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la entrega de los bienes con una vigencia mínima de 12 meses, debiéndola otorgar a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca, Méx. para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a La EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera complemento de esta cláusula.

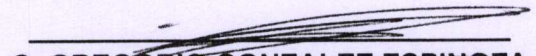
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR "LA EMPRESA"



C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V. , CONSTE.

REALIZO: HORACIO COLIN VELAZQUEZ

COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA
ÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M.
LOPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SOS GENERALES, Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO
SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA";
RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS
PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA VENTA DE 1 VIDEOPROYECTOR
AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que derivado del procedimiento adquisitivo LPF-016-2015, "**LA UAEM**" requiere la compra venta de 25 video proyectores.
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2.
7. Que mediante el procedimiento adquisitivo de Licitación Publica Federal número 16 referente al giro de Equipo de Cómputo, Audio Video y Fotografía. se autorizó la adjudicación de los bienes objeto del presente y contenidos en la partida 13 con la requisición a favor de "**LA EMPRESA**".
8. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de los bienes objeto del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo 1317 - FECES 2015, por un monto de \$ 415,918.00 (Cuatrocientos quince mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Numero del Registro Federal de Contribuyentes: CTO901029MX1.
2. Domicilio fiscal: Av. Independencia ote, Numero 1017, Col. Reforma y Ferrocarriles Toluca, Méx
3. Representante Legal: Gregorio González Espinoza.
4. Que dentro de su objeto se encuentra: Compra y Venta de Equipos de Computo
5. Que señala como domicilio, el ubicado en: Av. Independencia Ote. Numero 1017, Col. Reforma y Ferrocarriles, Toluca, Méx

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

N.P.	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
13	VIDEOPROYECTOR, TECNOLOGIA: LCD, ALCANCE DE BRILLO: 3200 LUM, RESOLUCIÓN WXGA, CONECTIVIDAD ALAMBRICO.	25	EPSON MODELO POWERLITE 955wh	\$ 14,342.00	\$ 358,550.00
(CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 358,550.00
				I.V.A	\$ 57.368.00
				TOTAL	\$ 415,918.00

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa el Facultad de Economía. UAEMex. Cerro de Coatepec s/n. Ciudad Universitaria C.P. 50100. Toluca Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 07 de Enero del 2016, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

Previo a la entrega señalada, "**LA EMPRESA**" deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Almacén General de la UAEM; sito en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; para la etiquetación y registro de los bienes adjudicados.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: La EMPRESA, salvo convenio, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo de la EMPRESA, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a su interés así conviniera, en cuyo caso notificará a la EMPRESA su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;
- b) La EMPRESA devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO;
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semi fabricado, si a su interés así conviniera, previa valoración de su importe;
- d) La EMPRESA devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado a la EMPRESA para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no la, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$ 415,918.00 (Cuatrocientos quince mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a **"LA UAEM"** garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento con vigencia mínima de 12 meses, la cual se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

Una vez entregados los bienes objeto del presente instrumento **"LA EMPRESA"** podrá solicitar la devolución correspondiente.

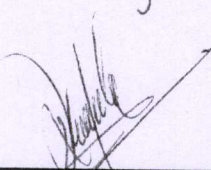
Así mismo **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar a **"LA UAEM"** garantía contra defectos o vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la entrega de los bienes con una vigencia mínima de 12 meses, debiéndola otorgar a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca, Méx para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a La EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera complemento de esta cláusula.

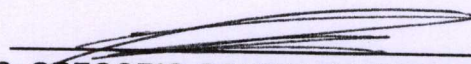
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR "LA EMPRESA"



C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., CONSTE.

REALIZO: HORACIO COLIN VELAZQUEZ

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA VENTA DE 1 VIDEOPROYECTOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que derivado del procedimiento adquisitivo LPF-016-2015, "**LA UAEM**" requiere la compra venta de 1 videoprojector
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2.
7. Que mediante el procedimiento adquisitivo de Licitación Publica Federal número 16 referente al giro de Equipo de Cómputo, Audio Video y Fotografía. se autorizó la adjudicación de los bienes objeto del presente y contenidos en la partida 19 con la requisición a favor de "**LA EMPRESA**".
8. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de los bienes objeto del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo 1320 - PRODEP 2015, por un monto de \$ 5,471.72 (Cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 72/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "**LA EMPRESA**"

1. Numero del Registro Federal de Contribuyentes: CTO901029MX1.
2. Domicilio fiscal: Av. Independencia OTE. Numero 1017 Col. Reforma y Ferrocarriles Toluca,Méx.
3. Representante Legal: Gregorio González Espinoza.
4. Que dentro de su objeto se encuentra: Compra y Venta de Equipos de Computo
5. Que señala como domicilio, el ubicado en: Av. Independencia OTE. Numero 1017 Col. Reforma y Ferrocarriles Toluca,Méx.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

N.P	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
19	PROYECTOR BRILLO 3000 ANSI LUMENS RELACIÓN DE CONTRASTE 13000:1 TAMAÑO DE LA IMAGEN 76 CM - 762 CM RELACIÓN DE ALCANCE 1.86 - 2.04:1 RESOLUCIÓN SVGA - SVGA (800 X 600) (NATIVO) / 1600 X 1200 (CAMBIANDO LAS PROPORCIONES) RELACIÓN DE ASPECTO NATIVA 4:3 ADMITE COLOR 1.07 BILLONES DE COLORES VELOCIDAD SINCRONIZACIÓN MÁX. (V X H) 120 HZ X 102 KHZ TIPO DE LÁMPARA 190 VATIOS CICLO DE VIDA ÚTIL LÁMPARA HASTA 4500 HORA(S) / HASTA 10000 HORA(S) (MODO ECONÓMICO) CONTROLES Y AJUSTES CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL	1	BENQ MODELO MS504	\$ 4,717.00	\$ 4,717.00
(Cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 72/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 4,717.00
				I.V.A	\$ 754.72
				TOTAL	\$ 5,471.72

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los

actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa Centro Universitario Valle de Mexico Km. 11.5 Carretera Atizapan de Zaragoza-Nicolás Romero S/N. Boulevard Universitario S/N Predio San Javier Atizapán de Zaragoza, Estado de México. en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 07 de Enero del 2016, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

Previo a la entrega señalada, **"LA EMPRESA"** deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Almacén General de la UAEM; sito en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; para la etiquetación y registro de los bienes adjudicados.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: La EMPRESA, salvo convenio, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo de la EMPRESA, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a su interés así conviniere, en cuyo caso notificará a la EMPRESA su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;
- b) La EMPRESA devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO;
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semi fabricado, si a su interés así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) La EMPRESA devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado a la EMPRESA para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no la, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$ 5,471.72 (Cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 72/100 M.N.) incluyendo IVA.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento con vigencia mínima de 12 meses, la cual se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

Una vez entregados los bienes objeto del presente instrumento "LA EMPRESA" podrá solicitar la devolución correspondiente.

Así mismo "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía contra defectos o vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la entrega de los bienes con una vigencia mínima de 12 meses, debiéndola otorgar a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de

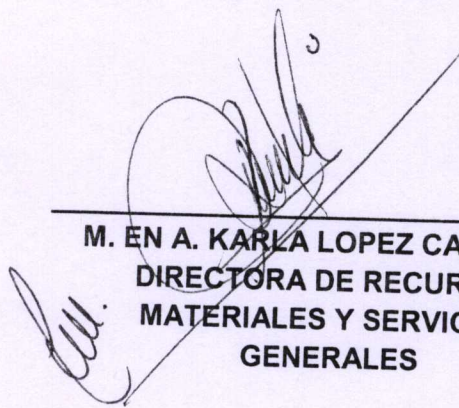
México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca, Méx. para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a La EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera complemento de esta cláusula.

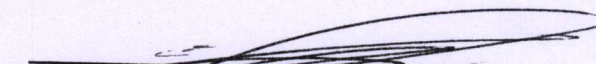
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR "LA EMPRESA"



C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., CONSTE.

REALIZO: HORACIO COLIN VELAZQUEZ

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA VENTA DE 1 LAPTOP AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

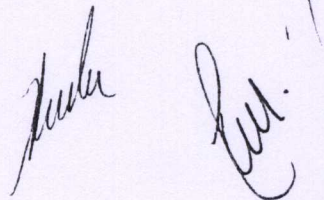
1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que derivado del procedimiento adquisitivo LPF-016-2015, "**LA UAEM**" requiere la compra venta de una lap top.
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2.
7. Que mediante el procedimiento adquisitivo de Licitación Publica Federal número 16 referente al giro de Equipo de Cómputo, Audio Video y Fotografía. se autorizó la adjudicación de los bienes objeto del presente y contenidos en la partida 87 con la requisición a favor de "**LA EMPRESA**".
8. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de los bienes objeto del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo 1320 - PRODEP 2015, por un monto de \$ 32,375.60 (Treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "**LA EMPRESA**"

1. Numero del Registro Federal de Contribuyentes: CTO901029MX1.
2. Domicilio fiscal: Av. Independencia OTE. Numero 1017 Col. Reforma y Ferrocarriles Toluca, Estado de México.
3. Representante Legal: Gregorio González Espinoza.
4. Que dentro de su objeto se encuentra: Compra y Venta de Equipos de Computo
5. Que señala como domicilio, el ubicado en: Av. Independencia OTE. Numero 1017 Col. Reforma y Ferrocarriles Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

N.P.	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
87	LAP TOP DE 13.3", Intel core i5 2.90 GHZ, 8 GB RAM, 512 GB DISCO DURO, SISTEMA OPERATIVO MAC OS X 10.10 YOSEMITE. PANTALLA RETINA.	1	APPLE MODELO MACBOOK PRO 13 (MF841E/A)	\$ 27,910.00	\$ 27,910.00
(TEINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 27,910.00
				I.V.A	\$ 4,465.60
				TOTAL	\$ 32,375.60

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en el Cerro de Coatepec s/n Ciudad Universitaria, CP 50110 Toluca, Estado de México, Tel./ Fax: (01-722) 214-02-50, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 07 de Enero del 2016, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

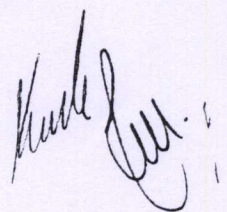
Previo a la entrega señalada, **"LA EMPRESA"** deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Almacén General de la UAEM; sito en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; para la etiquetación y registro de los bienes adjudicados.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: La EMPRESA, salvo convenio, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo de la EMPRESA, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a su interés así conviniere, en cuyo caso notificará a la EMPRESA su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;
- b) La EMPRESA devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO;
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semi fabricado, si a su interés así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) La EMPRESA devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado a la EMPRESA para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:



- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no la, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$ 32,375.60 (Treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento con vigencia mínima de 12 meses la cual se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

Una vez entregados los bienes objeto del presente instrumento "LA EMPRESA" podrá solicitar la devolución correspondiente.

Así mismo "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía contra defectos o vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la entrega de los bienes con una vigencia mínima de 12 meses, debiéndola otorgar a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato.

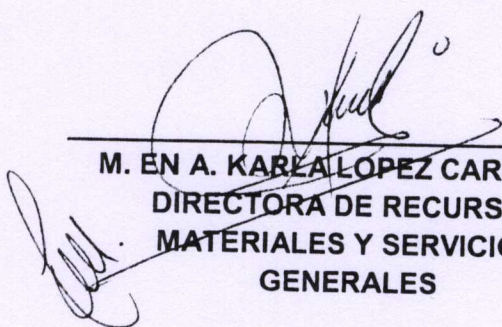
DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca, Estado de México para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a La EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera complemento de esta cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN

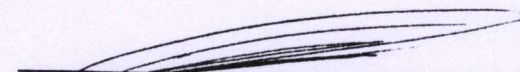
EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR "LA EMPRESA"



C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., CONSTE.

REALIZO: ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA VENTA DE 1 VIDEOPROYECTOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

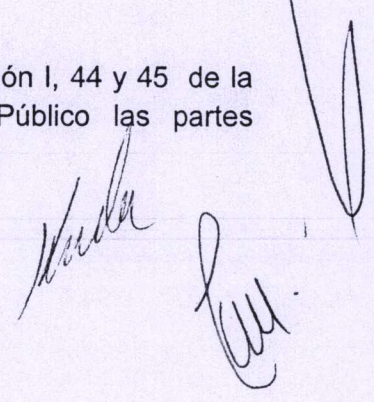
1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que derivado del procedimiento adquisitivo LPF-016-2015, "**LA UAEM**" requiere la compra venta de una lap top.
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2.
7. Que mediante el procedimiento adquisitivo de Licitación Publica Federal número 16 referente al giro de Equipo de Cómputo, Audio Video y Fotografía. se autorizó la adjudicación de los bienes objeto del presente y contenidos en la partida 100 con la requisición a favor de "**LA EMPRESA**".
8. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de los bienes objeto del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo 1320 - PRODEP 2015, por un monto de \$ 32,375.60 (Treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "**LA EMPRESA**"

1. Numero del Registro Federal de Contribuyentes: CTO901029MX1.
2. Domicilio fiscal: Av. Independencia OTE. Numero 1017 Col. Reforma y Ferrocarriles, Toluca, Estado de México.
3. Representante Legal: Gregorio González Espinoza.
4. Que dentro de su objeto se encuentra: Compra y Venta de Equipos de Computo
5. Que señala como domicilio, el ubicado en: Av. Independencia OTE. Numero 1017 Col. Reforma y Ferrocarriles, Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

N.P.	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
100	COMPUTADORA PORTATIL PANTALLA RETINA 13.3 INCH, PORCESADOR INTEL CORE I5 2.9 GHZ TURBO 3.3 GHZ. ALMACENAMIENTO 512 GB MEMORIA RAM 8 GB LPDR 1866 TRACK FORCE TOUCH.	1	APPLE MODELO MACBOOK PRO RETINA 13.3(MF841E/A)	\$ 27,910.00	\$ 27,910.00
(TEINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 27,910.00
				I.V.A	\$ 4,465.60
				TOTAL	\$ 32,375.60

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ubicada en el Cerro de Coatepec s/n Cd. Universitaria, CP 50100 Toluca, Estado de México, Tel./ Fax: (01-722) 215-04-94, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 07 de Enero del 2016, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

Previo a la entrega señalada, **"LA EMPRESA"** deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Almacén General de la UAEM; sito en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; para la etiquetación y registro de los bienes adjudicados.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: La EMPRESA, salvo convenio, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo de la EMPRESA, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a su interés así conviniere, en cuyo caso notificará a la EMPRESA su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;
- b) La EMPRESA devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO;
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semi fabricado, si a su interés así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) La EMPRESA devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado a la EMPRESA para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no la, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$ 32,375.60 (Treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento con vigencia mínima de 12 meses la cual se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

Una vez entregados los bienes objeto del presente instrumento "LA EMPRESA" podrá solicitar la devolución correspondiente.

Así mismo "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía contra defectos o vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la entrega de los bienes con una vigencia mínima de 12 meses, debiéndola otorgar a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato.

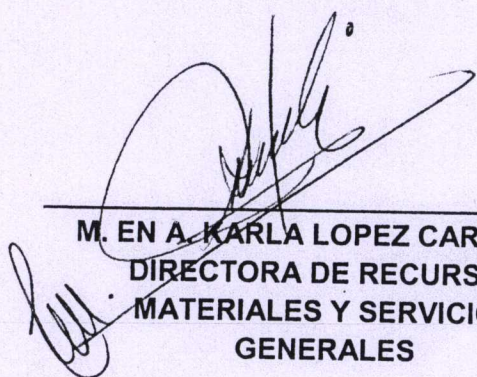
DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca, Estado de México para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a La EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera complemento de esta cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN

EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR "LA EMPRESA"



C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V. , CONSTE.

REALIZO: ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra-venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO U.	IMPORTE
iPad WI-FI 16GB, ORO	PZA	2	\$ 7,755.00	\$ 15,510.00
			SUBTOTAL	\$ 15,510.00
			IVA	\$ 2,841.60
			TOTAL	\$ 17,991.60
IMPORTE CON LETRA (diecisiete mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.)				

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa el Centro Universitario Zumpango ubicada en Calle de Belisario Domínguez, San Miguel, 55628 Zumpango de Ocampo, Méx., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$17,991.60 (diecisiete mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA proveniente del recurso federal.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

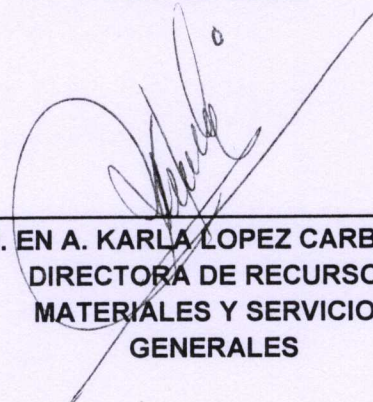
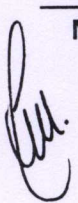
DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

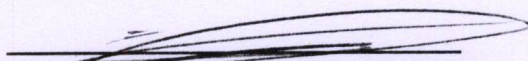
DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA EMPRESA"

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, CONSTE.

Elaborado por: L. en A. Raúl Abraham López Moreno.